

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23** *ORDEN 2167/2014, de 23 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el FEADER, que contribuirá a la promoción de un desarrollo rural sostenible. Asimismo, indica que las ayudas a “Inversiones en las explotaciones agrarias” e “Instalación de jóvenes agricultores”, se recogerán en los Programas de Desarrollo Rural.

La mejora de las estructuras y la modernización de los sistemas de producción de las explotaciones agrarias son objetivos preferentes de la política agraria madrileña en cuanto que contribuyen a la mayor eficacia productiva, a la diversificación de las producciones, al incremento de la competitividad, de la viabilidad y de la renta agraria así como, al reforzamiento del sector agroalimentario, a la mejora de la calidad de vida y fijación de la población en el medio rural y a la preservación del medio ambiente.

Esta Orden tiene por objeto convocar, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas económicas previstas en la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2013) rectificadas por la Orden 3302/2013, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2014) que actúan como bases reguladoras de las mismas.

Esta convocatoria de ayudas se corresponde con las medidas del Eje 1 “Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), (en adelante PDRCM) siguientes:

- Medida 112 “Instalación de jóvenes agricultores”.
- Medida 121 “Modernización de las explotaciones agrarias”.

Las medidas señaladas se desglosan en las siguientes actuaciones del PDRCM:

- Actuación 1121: Ayudas para el fomento de la instalación de jóvenes agricultores por primera vez en una explotación agraria prioritaria.
- Actuación 1211: Apoyo a las inversiones productivas basadas en un plan de mejora y modernización de explotaciones agrícolas.
- Actuación 1212: Inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias.
- Actuación 1213: Mejora de los sistemas de regadíos individuales.
- Actuación 1214: Ayudas para la implantación de olivar y otros cultivos de regadío de bajo consumo hídrico.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General del Medio Ambiente tiene competencias en la materia, según lo dispuesto en el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente y vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria para el año 2015, de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores.

Artículo 2

Referencia a las bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas fueron aprobadas mediante la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2013) y rectificadas mediante la Orden 3302/2013, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2014).

Artículo 3

Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 4

Financiación

La Comunidad de Madrid, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 456A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, por importe de 3.600.000 euros para el año 2015, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en el año 2015.

Las ayudas recogidas en esta Orden serán cofinanciables en un 50 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 25 por 100 la Administración General del Estado, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que del estudio del proyecto se desprendiera que pudiera estar incluido en los nuevos retos establecidos por la Unión Europea, estos expedientes podrán acogerse a una cofinanciación del 75 por 100 del FEADER y del 12,5 por 100 de la Administración General del Estado.

Artículo 5*Dotación presupuestaria de las diferentes actuaciones*

LÍNEAS Y ACTUACIONES	2015
Línea de primera instalación de jóvenes agricultores	
Actuación Primera instalación de jóvenes agricultores	900.000
Total línea de ayuda	900.000
Línea de modernización de explotaciones agrarias	
Actuación Inversiones productivas en las explotaciones agrarias	1.000.000
Actuación Inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias	700.000
Actuación Inversiones para la mejora de la eficiencia del riego	1.000.000
Actuación Fomento de la implantación de olivar y otros cultivos leñosos de bajo consumo hídrico	0
Total línea de ayuda	2.700.000
TOTAL CONVOCATORIA 2015	3.600.000

Las cuantías establecidas para cada una de las actuaciones tienen carácter de mínimo debiendo ser aplicadas, en primer lugar, a las solicitudes que se presenten para cada una de ellas.

En ningún caso los remanentes de una línea podrán ser utilizados para cubrir necesidades presupuestarias de la otra, dado que cada una de las líneas corresponde a una medida específica del PDR-CM 2007-2013.

Artículo 6*Objeto de la subvención*

El objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden es la incorporación de jóvenes a la agricultura, la modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en particular, inversiones productivas basadas en un plan de mejora de las explotaciones agrarias, otras inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias, inversiones para la mejora de la eficiencia del riego y el fomento de la implantación de olivar y otros cultivos leñosos de bajo consumo hídrico.

Las ayudas, recogidas en la Orden se corresponden con las siguientes actuaciones del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013):

- Actuación 1121: Ayudas para el fomento de la instalación de jóvenes agricultores por primera vez en una explotación agraria prioritaria.
- Actuación 1211: Apoyo a las inversiones productivas basadas en un plan de modernización de explotaciones agrícolas.
- Actuación 1212: Inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias.
- Actuación 1213: Mejora de los sistemas de regadíos individuales.
- Actuación 1214: Ayudas para la implantación de olivar y otros cultivos de regadío de bajo consumo hídrico.

Artículo 7*Beneficiarios*

1. Línea de Primera instalación de agricultores jóvenes

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los jóvenes que realicen su primera instalación en una explotación agraria prioritaria situada en su mayor parte en la Comunidad de Madrid, que presenten un plan empresarial tal como se define en el artículo 14 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer, en el momento de su instalación, el nivel de cualificación profesional suficiente tal y como se indica en el artículo 2.1.b) de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2013).
- b) Instalarse en una explotación cuya dimensión requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA, por cada titular, cotitular o socio o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación. La dimensión de la explotación para alcanzar este volumen de trabajo de una UTA será el indicado por tipología de explotación en el Anexo V de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2013).

- c) Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos cinco años (o diez en el caso de implantación de olivar y otros cultivos leñosos de bajo consumo hídrico) desde la solicitud del pago presentada por el beneficiario.
- d) Demostrar la disponibilidad de la base territorial durante el período de compromiso.
- e) La explotación en la que se instala deberá cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas en el Anexo I de esta Orden de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en el momento de la concesión de esta ayuda, o en el plazo máximo de treinta y seis meses desde su instalación.
- f) Tener más de dieciocho años y menos de cuarenta en el momento de solicitud de la ayuda, e incorporarse a la actividad agraria como jefe de explotación.
- g) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria y como agricultor profesional. Todo ello, quedará acreditado con la inscripción definitiva en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. Asimismo no deberá figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER con carácter previo a la propuesta del pago de la ayuda al beneficiario.

Tanto el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid como el de deudores con los fondos europeos, se expedirán por la Consejería de Economía y Hacienda y por el Organismo Pagador, respectivamente, a petición del órgano instructor de la subvención.

El órgano instructor podrá obtener de oficio los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social previa autorización del solicitante.

En el caso de personas físicas y, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General del Medio Ambiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, no podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes a los que se haya concedido en la convocatoria anterior la subvención máxima prevista y el proyecto no haya sido ejecutado.

Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 112 "Instalación de Jóvenes Agricultores" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, en el presente año ni en el anterior. Los Servicios Técnicos comprobarán la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER realizadas a partir del año 2000, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un Plan empresarial que demuestre que la renta unitaria de la explotación, definida en el artículo 2.8 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2013), será superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de la misma. Esta renta deberá alcanzarse antes del quinto año desde su instalación.

El plan empresarial deberá demostrar, conforme dicta el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

En el caso de una primera instalación simultánea a una mejora productiva, será suficiente con el Plan Empresarial que contenga lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, siempre que del estudio económico se desprenda que la explotación es prioritaria.

2. Línea de Modernización de Explotaciones Agrarias

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones agrarias que realicen inversiones en la Comunidad de Madrid y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Con carácter general:
 - a) Ser titular de una explotación agraria o solicitante de ayudas de primera instalación.
 - b) Presentar un plan empresarial que justifique las inversiones a realizar.
 - c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener la inversión objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de solicitud de pago por parte del beneficiario, excepto los beneficiarios de ayudas al fomento de la implantación de olivar y otros cultivos leñosos de bajo consumo hídrico, que deberán comprometerse diez años a mantener la plantación objeto de ayuda.
 - d) La explotación debe cumplir las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas en el Anexo I, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. Asimismo, no deberá figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER con carácter previo a la propuesta del pago de la ayuda al beneficiario.

Tanto el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid como el de deudores con los fondos europeos, se expedirán por la Consejería de Economía y Hacienda y por el Organismo Pagador, respectivamente, a petición del órgano instructor de la subvención.

El órgano instructor podrá obtener de oficio los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social previa autorización del solicitante.

En el caso de personas físicas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General del Medio Ambiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. E igualmente, no podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes a los que se haya concedido en la convocatoria anterior la subvención máxima prevista y el proyecto no haya sido ejecutado.

Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 121 “Modernización de las explotaciones agrícolas”, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, en el presente año ni en el anterior.

Los Servicios Técnicos comprobarán la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER, realizadas a partir del año 2000, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

2. Las personas físicas deberán cumplir además:
 - a) Ser mayor de dieciocho años.
 - b) Poseer la cualificación profesional establecida en el artículo 2.1 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre.
3. Las personas jurídicas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:
 - a) Que su actividad sea exclusivamente la agraria.
 - b) Que se haya constituido al menos tres años antes de la solicitud o que el 50 por 100 de sus socios posea la cualificación profesional establecida.

4. Cuando la explotación pertenezca a una entidad sin personalidad jurídica, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas en el caso de que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En este caso, al menos uno de los asociados debe cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas.

5. Requisitos particulares:

a) Beneficiarios de ayudas para Inversiones productivas en las explotaciones agrarias:

- 1.º Los titulares personas físicas deberán ser agricultores profesionales, según definición del artículo 2.2 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, o ser solicitantes de ayudas para primera instalación.
- 2.º Los titulares personas jurídicas deberán tener un 50 por 100 de los socios agricultores profesionales.
- 3.º Cuando el titular de la explotación sea una sociedad sin personalidad jurídica, al menos uno de los comuneros debe reunir los requisitos exigidos a las personas físicas.
- 4.º Deberán acreditar la viabilidad económica de la explotación en la situación actual. Se considera que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20 por 100 de la Renta de Referencia. En el caso de planes empresariales presentados por jóvenes agricultores simultáneamente a su primera instalación, podrá concedérseles el plazo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, para el cumplimiento del requisito de cualificación.

b) Beneficiarios de ayudas para inversiones para la mejora de la eficiencia del riego:

- 1.º Deberán acreditar la titularidad de las parcelas objeto de ayuda y de la actividad ejercida sobre la misma con una duración de un año, excepto en caso de jóvenes agricultores que realicen la mejora del regadío simultáneamente a su primera instalación.
- 2.º El proyecto de inversión deberá acreditar la modernización de los sistemas de riego empleados y la optimización del uso del agua. La implantación del nuevo sistema de riego deberá suponer un ahorro de, al menos, un 25 por 100 del volumen de agua utilizado.
- 3.º La inversión se realizará en parcelas de la explotación clasificadas de regadío en el SIGPAC o Catastro, o cualquier otra fórmula que acredite la preexistencia legítima del regadío.
- 4.º El titular del proyecto realizará una declaración que indique que dispone de agua suficiente y de las autorizaciones administrativas precisas para el riego de los cultivos.
- 5.º Será obligatoria la colocación de un contador de agua, que podrá considerarse inversión subvencionable.

c) Beneficiarios de ayudas para fomento de la implantación de olivar y otros cultivos leñosos de bajo consumo hídrico:

- 1.º Deberán acreditar la titularidad de las parcelas objeto de ayuda y de la actividad ejercida sobre la misma con una duración de un año, excepto en caso de jóvenes agricultores que realicen la implantación del olivar simultáneamente a su primera instalación.
- 2.º La inversión se realizará en parcelas de la explotación clasificadas de regadío en el SIGPAC o Catastro, o cualquier otra fórmula que acredite la preexistencia legítima del regadío.
- 3.º La superficie mínima de plantación será de 3 hectáreas, para olivares con menos de 300 olivos por hectárea, y de 1 hectárea en el caso de olivares con más de 300 olivos por hectárea. La superficie mínima de la parcela será de 0,5 hectáreas, salvo parcelas cuyos límites permanentes determinen una superficie menor.
- 4.º Será obligatoria la colocación de un contador de agua, que podrá considerarse inversión subvencionable.

Artículo 8

Gastos e Inversiones subvencionables. Remisión a las bases reguladoras

1. Los gastos e inversiones subvencionables serán los previstos en el capítulo IV del título I de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre.

2. Respecto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

Este supuesto se aplicará en el caso de coste por ejecución de obra cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido), o 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otros gastos.

Artículo 9

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en subvenciones de capital a las inversiones que se realicen, siendo la cuantía máxima como se indica:

- a) Primera instalación de agricultores jóvenes:
 - Intensidad de ayuda: 75 por 100 de la inversión subvencionable.
 - Ayuda máxima inicial: 30.000 euros.
 - Ayuda máxima absoluta (ayuda máxima inicial + complemento): 40.000 euros.

En caso de que en esta línea existiera crédito suficiente para conceder, al menos, 30.000 euros a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, el sobrante se distribuirá proporcionalmente a la inversión subvencionable elevándose la ayuda máxima inicial a través de un complemento. Este complemento se sumará a la ayuda inicial, no pudiendo superar, en ningún caso, la ayuda máxima absoluta, ni la intensidad de ayuda indicada.

- b) Resto de actuaciones: El volumen máximo de inversión subvencionable será 300.000 euros, excepto para Sociedades Agrarias de Transformación (en adelante SAT) y Cooperativas Agrarias que será de 500.000 euros. La inversión máxima subvencionable podrá aumentarse a razón de 100.000 euros por la creación de cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo. En caso de contratación indefinida a tiempo parcial, el importe será proporcional al tiempo de trabajo por el que se realiza el contrato.

Este incremento quedará vinculado al mantenimiento del puesto de trabajo durante los cinco años de compromiso de mantenimiento de actividad. Se subvencionará con unas intensidades de:

- a. 40 por 100 del total de la inversión subvencionable,
- b. En el caso de inversiones realizadas por agricultores que en la fecha de la solicitud reúnan la condición de agricultor joven, la intensidad de la ayuda será incrementada un 10 por 100 adicional.
- c. En el caso de la actuación 1213 la intensidad de la ayuda será además un 10 por 100 adicional.
- d. En el caso de inversiones realizadas en zonas incluidas en el Anexo II de esta Orden, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un 10 por 100 adicional. Se calcula según el apartado 2 del presente artículo.

2. La subvención total se calculará según la siguiente fórmula:

$$ST = 40 \% IS + A_j + A_{RG} + A_{RN}$$

Donde:

ST = Subvención Total.

IS = Inversión Subvencionable.

A_j = Subvención adicional por agricultor joven = $0,1 \times IS$

A_{RG} = Subvención adicional por inversión encuadrada en la actuación 1213 = $0,1 \times IS$

A_{RN} = Subvención adicional por inversión realizada en zonas del Anexo II.

La subvención adicional por inversión realizada en zonas del Anexo II se calcula teniendo en cuenta el carácter de bienes inmuebles o muebles de las inversiones que contempla el proyecto y proporcional a la localización dentro de las zonas del Anexo II, según la siguiente fórmula:

$$A_{RN} = \Sigma \left(0,1 \times \frac{\% \text{Parc An II}}{100} \times IB_{\text{inmuebles}} \right) + \Sigma \left(0,1 \times \frac{\% \text{Expl An II}}{100} \times IB_{\text{muebles}} \right)$$

Siendo:

- % Parc An II: Porcentaje de la superficie de la parcela en la que se va a realizar la inversión en un bien inmueble que está incluida en el Anexo II.
- $IB_{\text{inmuebles}}$: Inversión realizada en bienes inmuebles.
- % Expl An II: Porcentaje de superficie total de la explotación que está incluida en el Anexo II.
- IB_{muebles} : Inversión realizada en bienes muebles.

3. No se admitirán aquellos expedientes de ayuda con una inversión subvencionable inferior a 6.000 euros.

El número de expedientes por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante el período de programación 2007-2013, se limitará a tres.

A estos efectos, se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes empresariales realizados por cualquier titular de la misma.

Las inversiones incluidas en los planes empresariales correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

Artículo 10

Solicitud y documentación

1. Presentación de las solicitudes: Las solicitudes serán dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme al modelo de instancia que se adjunta en la presente Orden y los Anexos publicados con esta Orden que correspondan. Podrán presentarse en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, así como la documentación que acompañe a la misma, podrá presentarse igualmente por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para lo que será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica de aplicación.

2. No se admitirá, para la misma inversión, más de una solicitud de ayudas a través de actuaciones distintas. En este caso, se considerará la última solicitud presentada, considerándose que el solicitante renuncia a la primera.

3. Todos los datos incluidos en las declaraciones juradas o compromisos presentados por los solicitantes podrán ser comprobados en cualquier momento por el órgano encargado de la gestión de ayudas.

4. Los impresos oficiales se facilitarán en la Dirección General del Medio Ambiente y en las Delegaciones Comarcales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en la página oficial de la Comunidad de Madrid en Internet, www.madrid.org.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos, no se aportara la totalidad de la documentación solicitada o existiesen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud:

El interesado deberá presentar junto con la solicitud y Anexos que se adjuntan en esta Orden la documentación actualizada que se indica a continuación. En caso de tramitación convencional (tramitación no telemática) deberá ser original o copia autenticada o fotocopia compulsada:

1. Justificación del pago de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecida en el capítulo CIV del título IV del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

2. Para las personas físicas: NIF.

Para las personas jurídicas: NIF de la persona jurídica y de su representante.

Para las entidades sin personalidad jurídica: NIF de la entidad y NIF de todos los comuneros.

3. Para las personas físicas: Acreditación de la cualificación profesional, bien con formación lectiva o justificando experiencia profesional.

La formación lectiva se acreditará mediante:

— Título académico de la rama agraria.

— Diploma de capataz de especialidad agraria de primer grado al menos.

— Certificado de asistencia al curso de incorporación a la empresa agraria.

— Certificados de cursos de cualificación agraria o de actividades complementarias, expedidos por el organismo administrativo competente o por entidades privadas, en cuya organización y/o financiación haya participado algún organismo oficial.

La experiencia profesional, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o tres declaraciones de IRPF con ingresos agrarios de los últimos cinco años, siendo obligatoria la del último año.

No será necesario acreditar la cualificación profesional, en el caso de primera instalación de jóvenes que se comprometan a adquirirla.

4. Las personas jurídicas deberán presentar:

— Escritura de constitución o estatutos sociales, con objeto exclusivamente agrario. Si el objeto social fuese más amplio, se presentará declaración censal del Censo de Empresarios (modelo 036/037) y certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no se está ejerciendo ninguna otra actividad distinta de la agraria, o complementaria a la agraria.

— Listado actualizado del número de socios.

— Certificado actualizado del registro que le corresponda, en el que conste objeto social y representante.

— Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar las ayudas que solicitan.

5. Las entidades sin personalidad jurídica deberán presentar:

— Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

— Pacto de indivisión por un período mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de subvenciones.

6. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse, en el caso de personas jurídicas:
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

El órgano instructor podrá obtener de oficio los certificados de la Agencia Tributaria previa autorización del solicitante.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Tanto el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid como el de deudores con los fondos europeos, se expedirán por la Consejería de Economía y Hacienda y por el Organismo Pagador, respectivamente, a petición del órgano instructor de la subvención.

La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, y se aportará certificado de que el beneficiario no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 112 “Instalación de jóvenes agricultores” ni de la 121 “Modernización de las explotaciones agrícolas” (según los casos) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, en el presente año ni en el anterior.

En el caso de personas físicas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General del Medio Ambiente.

7. En el caso de inversiones en edificaciones nuevas, así como cuando el objeto de la inversión sean obras de ampliación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tenga carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, será necesario la presentación de proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, y en cualquier caso, cuando el coste de las obras sea superior a 30.000 euros.

8. Si la inversión o parte de ella consistiera en la ejecución de construcciones o en un cambio de usos en suelo urbanizable no sectorizado o en suelo no urbanizable de protección deberá aportarse la resolución de calificación urbanística autonómica regulada en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9. En el caso de cercados, acondicionamiento o ampliación de edificios e instalaciones y construcción de edificaciones, se aportará la correspondiente licencia municipal.

10. En el caso de inversiones en bienes inmuebles, plano de situación de las parcelas objeto de mejora a escala 1/5.000.

11. Planes empresariales

- a) En el caso de realización de planes empresariales para inversiones productivas, el Plan Empresarial constará de:
 - Memoria descriptiva como se indica en el artículo 14 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, que incluirá fecha, firma del titular de la explotación o de su representante y firma de un técnico competente, tal y como se define en el artículo 14.1 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre.
 - Estudio de viabilidad técnico-económica que permita valorar la idoneidad del proyecto firmado por técnico competente.
- b) El resto de planes empresariales deberán incluir una memoria descriptiva como se indica en el artículo 14.1 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre.

La memoria incluirá fecha, firma del titular de la explotación o de su representante y firma de un técnico competente.

Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el Plan empresarial de mejora incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho Plan empresarial de mejora, para poder beneficiarse de las ayudas, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

12. Presupuesto detallado del plan empresarial de inversiones o facturas pro-forma. En el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido), o en el caso de otros gastos, el gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

13. Solicitud del acta de no inicio de inversiones, cuando proceda.

14. Acreditación de la titularidad de la superficie necesaria para la inversión, mediante uno de los siguientes documentos y siempre que incluya información suficiente para la identificación de dicha base territorial:

- a) Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- b) Contrato de arrendamiento, de duración mínima de cinco años y con nota de liquidación del impuesto correspondiente, estando inscrito o habiendo solicitado su inscripción en el Registro especial de arrendamientos rústicos de la Comunidad de Madrid.
- c) Contrato de aparcería con una duración mínima de cinco años.
- d) Certificado municipal del catastro de bienes inmuebles, sección rústica.
- e) Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- f) Adjudicación de terrenos municipales con una duración mínima de cinco años.

15. Cuando la inversión objeto de solicitud de ayuda sea la adquisición de un bien mueble, la titularidad de la superficie necesaria para la inversión quedará también acreditada con alguno de los documentos siguientes:

- a) Solo en los casos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 49/2003, de Arrendamientos Rústicos, arrendamientos verbales acreditados mediante declaración responsable en la que conste diligencia del Ayuntamiento o de la Cámara Agraria conociendo de su existencia.
- b) Solicitud única de ayudas directas de la PAC.
- c) En el caso de arrendamientos de temporada, se aportará el compromiso expreso de renovación anual del contrato o contratos de temporada durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad agraria.

16. Para acreditar que un solicitante es Agricultor Profesional se aportará Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra documentación con la que se acredite que el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, y la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio. En caso de que con la última declaración no cumpla los requisitos para ser agricultor profesio-

nal, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre.

Si el beneficiario es una entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación de, al menos, un comunero.

Si el beneficiario es persona jurídica, se aportará la documentación de, al menos, el 50 por 100 de los socios.

17. Documentación específica para primeras instalaciones:

- a) Plan empresarial que refleje la viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el solicitante. En su caso, el plan empresarial indicará la necesidad de adecuarse a las normas mínimas medioambientales.
- b) Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, en el caso del joven que solicite la ayuda para la primera instalación mediante integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias, de dicha sociedad, expedido por la Dirección General del Medio Ambiente, que tendrá validez de un año desde la fecha de certificación o manifestación de estar inscrito, para que la citada Dirección General, de oficio, incluya la misma en el expediente.

No será necesario este certificado, en el caso de entidad asociativa preexistente, cuando la explotación alcanzase esa condición como consecuencia de la integración del joven a esa entidad, ni cuando el joven se integre en una persona jurídica de nueva constitución.

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores de este artículo, se podrá exigir la presentación de la documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, siempre y cuando se haya recabado previamente el consentimiento del solicitante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución.

En todos los supuestos, la Dirección General del Medio Ambiente podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario para una adecuada valoración de la solicitud y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado de que el beneficiario no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 112 "Instalación de jóvenes agricultores" ni de la 121 "Modernización de las explotaciones agrícolas" (según los casos) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, en el presente año ni en el anterior.

Artículo 11

Procedimiento de concesión e instrucción

El procedimiento de concesión de estas actuaciones de ayuda será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

Los técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico de Evaluación que se cita en el artículo 24 de la Orden 2854/2013.

Artículo 12

Criterios de priorización

Si el volumen de ayudas solicitadas supera las disponibilidades presupuestarias se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados a continuación, hasta agotar el crédito disponible.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (PUNTOS)	1.ª instalación	Modernización
Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas	0	5
Agricultores pertenecientes a comunidades de regantes que hayan realizado una modernización de los regadíos en los últimos 5 años o se encuentren en ejecución	0	5
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en las que, al menos, el 50% de sus integrantes sean Agricultores Profesionales	0	5
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias	0	3
Inversiones realizadas por aquéllos que se hayan instalado en los últimos 5 años como joven agricultor y en la actualidad su explotación esté calificada como prioritaria	0	2
Primeras instalaciones realizadas bajo el régimen de cotitularidad en una explotación calificada como prioritaria	1	0
Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional	3	0
Primeras instalaciones que realicen simultáneamente un plan de modernización	2	2
Inversiones realizadas en zonas de montaña (Anexo II)	1	1
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 (Anexo II)	2	2
Por puesto de trabajo creado indefinido y a tiempo completo, distinto del titular de la explotación. En caso de jornada inferior se prorrateará la puntuación	5	5

En el caso de que se produzca igualdad de puntos se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud con registro de entrada más antiguo.

Si alguna condición que haya dado prioridad al proyecto no fuera cumplida, se revisará la puntuación otorgada en la concurrencia y se valorará de nuevo el expediente, dando lugar, en su caso, al reintegro de la ayuda.

Artículo 13

Resolución y plazos

1. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso o de seis meses en caso contrario, conforme a lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud del Eje 1 “Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma.

4. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, proyecto y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 14

Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios justificarán las inversiones y los gastos en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha máxima de ejecución de inversiones prevista en el artículo 16 de la Orden 2843/2013, de 8 de noviembre.

2. El interesado solicitará a la Dirección General del Medio Ambiente el pago de la ayuda concedida a fin de que se proceda a su inspección y certificación. El interesado aportará la siguiente justificación documental:

- a) Certificado bancario que acredite la titularidad del solicitante de la ayuda.
- b) Justificación de las inversiones y gastos aprobados para el proyecto de inversión, en la forma que a continuación se indica:
 - 1.º Facturas y justificantes de gasto y pago efectivo, dentro del período de justificación, acreditativos de la inversión realizada en obras, instalaciones, adquisición de maquinaria, gastos notariales y registrales, gastos de profesionales colegiados, contratos de arrendamiento o aparcería, pago de tasas y gastos en permisos, licencias y autorizaciones administrativas, adquisición de tierras; pago de derechos hereditarios; aportación económica a entidades asociativas. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 2.500 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión recibí en metálico debiendo ir fechadas y firmadas con el NIF del cobrador o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.
 - 2.º En el caso de adquisición de tierras, además, se deberán presentar las escrituras públicas.
 - 3.º De acuerdo con el artículo 30.5 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. En el caso de adquisición de tierras de cultivo en primera instalación, se admitirá como importe máximo el indicado en la última Encuesta de Precios de la Tierra publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Precios medios nacionales por cultivos-aprovechamientos.
- c) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En compra de maquinaria matriculable, acreditar el alta en el Registro correspondiente cuando proceda.
- e) Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER. Este certificado será expedido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a petición del órgano gestor.

- f) En el caso de primeras instalaciones:
- 1.º Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria o, en su caso, complementaria.
 - 2.º Acreditación de la cualificación profesional o compromiso de adquirirla en el plazo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 02/01/2014).
 - 3.º Acreditación de la titularidad de la base territorial de la explotación, mediante uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
 - Contrato de arrendamiento, de duración mínima de cinco años y con nota de liquidación del impuesto correspondiente, estando inscrito o habiendo solicitado su inscripción en el Registro especial de arrendamientos rústicos de la Comunidad de Madrid.
 - Contrato de aparcería con una duración mínima de cinco años.
 - Certificado municipal del catastro de bienes inmuebles, sección rústica.
 - Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
 - Adjudicación de terrenos municipales con una duración mínima de cinco años.
 - En el caso de arrendamiento de temporada, se aportará el compromiso expreso de renovación anual del contrato o contratos de temporada durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad agraria.
 - 4.º En el caso de primera instalación mediante aportación económica del joven a entidad asociativa para su integración como socio en la misma, dicha aportación quedará reflejada en la Escritura o Estatutos sociales de la persona jurídica.
- g) Aquella otra documentación complementaria cuando, de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.
- h) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto las personas jurídicas deberán presentar:
- 1.º Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible.
 - 2.º Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - 3.º Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, y se aportará certificado de que el beneficiario no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 112 “Instalación de jóvenes agricultores” ni de la 121 “Modernización de las explotaciones agrícolas” (según los casos) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, en el presente año ni en el anterior.

En el caso de personas físicas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General del Medio Ambiente.

Antes de reconocer la obligación o proponer el pago se verificará materialmente la efectiva realización de las inversiones o gastos objeto de subvención y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento

to de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En concreto, quedarán establecidos, por un lado, el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago y, por otro, el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles administrativos de la solicitud de pago. En aplicación del artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, si la diferencia entre ambos importes excede el 3 por 100, se aplicará una reducción al importe de la subvención. No obstante, dicha reducción no será aplicada si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Artículo 15

Pago de las ayudas

El pago de la subvención se efectuará una vez solicitado por el beneficiario quedando condicionado a la valoración de las inversiones ejecutadas y gastos efectuados y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en sus bases reguladoras aprobadas por la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2013). Si las inversiones y los gastos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se reducirá la ayuda en la parte correspondiente a lo no realizado.

Artículo 16

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Supletoriedad

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que básicamente está constituida, en este caso, por los Reglamentos (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común; el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y el Reglamento (CE) 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 595/1991, del Consejo. Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decre-



to 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa comunitaria.

Segunda

Habilitación

Se faculta al Director General del Medio Ambiente para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de octubre de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES



ANEXO I NORMAS MÍNIMAS MEDIOAMBIENTALES

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad, mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

NORMATIVA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

La legislación aplicable, actualmente en vigor en España, es la siguiente:

- a) Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1994), modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1998).
- b) Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas («Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 2000), modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 12 de mayo de 2001).
- c) Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1994).
- d) Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras («Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 2002).



ANEXO II

1. ZONAS DE MONTAÑA

Comarca: Lozoya-Somosierra

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Atazar (El).
Berzosa del Lozoya.
Berrueco (El).
Braojos.
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya.
Gascones.
Guadalix de la Sierra.
Hiruela (La).
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoya.
Madarcos.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna del Monte (La).
Somosierra.
Soto del Real.
Torrelaguna.
Torremocha del Jarama.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja del Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Puentes Viejas.

Comarca: Guadarrama

Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Cercedilla.
Guadarrama.
Manzanares el Real.
Molinos (Los).
Navacerrada.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo de El Escorial.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
Zarzalejo.

Comarca: Suroccidental

Cadalso de los Vidrios.
Cenicientos.
Rozas de Puerto Real.
Navas del Rey.
San Martín de Valdeiglesias



2. ZONAS RED NATURA 2000 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las zonas de Madrid incluidas en la Red Natura 2000 son las establecidas por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 (2006/613/CE).

La determinación de la pertenencia de una superficie a una zona de la Red Natura 2000 se realizará de acuerdo con los datos incluidos en el sistema de identificación de parcelas SIG-PAC o cualquier otra documentación que ofrezca, al menos, el mismo grado de fiabilidad y certeza.



ANEXO III LIMITACIONES SECTORIALES

1. En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
2. Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.
3. Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.
4. En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:
 - a. En vacuno de leche:

No se concederán ayudas a las explotaciones que presenten un programa de inversiones con incremento de producción superior a la cantidad de referencia disponible en la explotación al finalizar el mismo.
 - b. En ganado porcino:

Quedan excluidas de ayuda las inversiones en el sector de ganado porcino intensivo que aumenten el número de plazas de cerdo. Para el cálculo de plazas se considerará que la plaza necesaria para una cerda de cría corresponde a la de 6,5 cerdos de engorde. Esta limitación no se aplicará en el sector de cerdo ibérico.
 - c. En aves:

No se auxiliarán inversiones que incrementen la capacidad de producción de huevos para su consumo directo.
 - d. En miel:

El Reglamento (CE) 1208/2013, prevé el establecimiento de programas apícolas cofinanciados por la Unión Europea. Por tanto, las ayudas acogidas a esta base reguladora serán incompatibles con aquellas que, para los mismos fines, puedan obtenerse a través de los programas apícolas en el mencionado Reglamento, o norma que le sustituya.
 - e. En frutas y hortalizas:

El Plan empresarial de inversión deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada si la hubiera y calendario comercial de la explotación, así como las producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. La Comunidad Autónoma valorará los datos aportados teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.
 - f. En viñedo:

No podrán acogerse a esta medida las operaciones relativas a la reestructuración y reconversión de los viñedos, tal y como se definen en el Real Decreto 548/2013, de 19 de junio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.



ANEXO IV MAQUINARIA ESPECIALIZADA

- Despedregadoras
- Equipos laser de nivelación de terrenos
- Prepodadoras
- Recogedoras y trituradoras de restos de poda
- Desbrozadoras y trituradoras para rastrojos y restos de cosechas
- Nueva maquinaria forestal
- Trituradora de restos vegetales
- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno
- Sembradoras directas
- Sembradoras de precisión
- Trasplantadoras
- Equipos de distribución de fertilizantes minerales
- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos y gaseosos
- Equipos de recolección para frutales y olivar
- Vendimiadoras y remolques especiales para vendimia de acero inoxidable y estancos
- Cosechadoras de hortalizas
- Macroempacadoras
- Remolques autocargadores de forraje
- Equipos mezcladores-repartidores de piensos, automotrices y arrastrados
- Equipos picadores-repartidores de forrajes, automotrices y arrastrados
- Cosechadoras-picadoras automotrices de forraje
- Máquinas para ensilado en verde en bolsas de plástico gigantes
- Maquinaria para colocación de plásticos
- Maquinaria para recogida y recuperación de plásticos
- Repartidores de estiércol
- Equipos para tratamientos fitosanitarios



ANEXO V
**Unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo
de una Unidad de Trabajo Agrario**

ACTIVIDAD AGRICOLA	Has/UTA
CEREAL SECANO	76,92
CEREAL REGADÍO	55,56
MAÍZ	34,48
ALFALFA	25,64
GIRASOL REGADÍO	52,63
GIRASOL SECANO	76,92
LEGUMINOSAS GRANO	83,33
LEGUMINOSAS FORRAJERAS	76,92
REMOLACHA AZUCARERA	6,85
PATATA	9,71
CEBOLLA	2,74
AJOS SECANO	5,05
AJOS REGADÍO	2,76
ESPÁRRAGO VERDE	2,06
PIMIENTO	2,74
JUDÍAS VERDES (recolección manual)	2,79
TOMATE CONSERVA (recolección manual):	2,50
MELÓN	6,85
BERENJENA	1,55
ZANAHORIAS	3,00
LECHUGAS	2,95
BRÓCOLI	4,81
VIÑA	15,38
OLIVAR	14,71
ALMENDRO	23,81
CIRUELO (Secano)	10,42
ALBARICOQUERO (Regadío)	5,49
INVERNADEROS	m² / UTA
FLOR CORTADA	2.000
HORTICOLAS	1.700
ACTIVIDAD	nº bolsas/UTA
CHAMPIÑÓN	3.800
SETAS	2.800



ACTIVIDAD GANADERA	Nº cabezas / UTA
OVINO CARNE (Hembras reproductoras)	250
OVINO LECHE (Hembras reproductoras)	150
CAPRINO CARNE (Hembras reproductoras)	200
CAPRINO APTITUD MIXTA (Hembras reproductoras)	200
CAPRINO LECHE (Hembras reproductoras)	125
VACUNO CARNE (vacas nodrizas)	50
VACUNO LIDIA	50
VACUNO LECHE (Vacas productoras)	25
EQUINO DE CARNE	50
EQUINO DE REPRODUCCIÓN (madres reproductoras)	6
CONEJOS (Hembras reproductoras)	330
CERDAS MADRES (ciclo cerrado)	50
CERDAS MADRES PARA VENTA DE LECHONES	150
CERDOS DE CEBO	1.000
GALLINAS	13.000
PERDICES	250
ABEJAS:	Nº colmenas / UTA
Tipo industrial	250
Tipo Perfección	300
Tipo Layens	350
AVESTRUCCES CICLO COMPLETO (incubación de huevos, cría de pollos y mantenimiento de reproductores)	Nº tríos / UTA 6

Para las actividades no recogidas en este anexo se atenderá a criterios técnicos de viabilidad.

En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo de una Unidad de Trabajo Agrario se reducirá en un 40 % y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30 %.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Etiqueta del Registro

**Solicitud de ayudas para la modernización de las estructuras agrarias
y la primera instalación de jóvenes agricultores**

1.- Tipo de solicitud:

Solicitud de subvención al amparo de la Orden del de de

2.- Datos del Solicitante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Razón Social					
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Fecha constitución/Fecha Nacimiento					Nº socios			
Fecha de puesta en marcha de la actividad para la que se solicita ayuda:								

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Razón Social					
Correo electrónico								
Fax			Tfno. Fijo			Tfno. Móvil		

4.- Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Razón Social					
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Cargo/Relación con el solicitante								

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía				Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			

6.-Tipo de explotación:

<input type="radio"/>	Titular Persona Física	<input type="radio"/>	Titular Persona Jurídica	<input type="radio"/>	Entidades sin personalidad jurídica	<input type="radio"/>	Otros		
En el caso de persona jurídica, indicar tipo:		<input type="radio"/>		Cooperativa	<input type="radio"/>		SAT	<input type="radio"/>	Sociedad Mercantil
En el caso de marcar "otros", indicar tipo:									



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

7.- Ayuda directa solicitada (euros):

--

8.- Actuación de ayuda que se solicita:

Actuación	Denominación

9.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documentación general		
Datos de la explotación (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>	
Solicitud de ayudas para la primera instalación (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>	
Solicitud de ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>	
Estudio económico (Anexo VIII)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos generales ayudas a Inversiones en explotaciones agrarias (actuación 1211, 1212, 1213 y 1214) (Anexo IX)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos generales Primera instalación jóvenes agricultores (actuación 1121) (Anexo IX)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal (Todos los expedientes) (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal (Explotaciones ganaderas en general) (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal para explotaciones de Terneros (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal para explotaciones de Porcino (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	
Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal para explotaciones Avícolas (Anexo X)	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas concurrentes (Anexo XI)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención (Anexo XII)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación del pago de la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la cualificación profesional	<input type="checkbox"/>	
Proyecto visado	<input type="checkbox"/>	
Resolución de calificación urbanística	<input type="checkbox"/>	
Licencia Municipal	<input type="checkbox"/>	
Plano de situación a escala 1/5.000	<input type="checkbox"/>	
Memoria descriptiva	<input type="checkbox"/>	
Estudio de viabilidad técnico-económica	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto	<input type="checkbox"/>	
Solicitud expresa de acta de no inicio presentada previamente, no vinculada a ninguna convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la titularidad de la superficie necesaria para la inversión	<input type="checkbox"/>	



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

9. Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Además, en el caso de solicitante persona física		
Copia del DNI/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación cualidad de Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	
Además, en el caso de solicitante persona jurídica		
Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI o Tarjeta de identificación fiscal del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de constitución o Estatutos sociales	<input type="checkbox"/>	
Certificado actualizado del registro que le corresponda, en el que conste objeto social y representante	<input type="checkbox"/>	
Listado actualizado del número de socios	<input type="checkbox"/>	
Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar las ayudas que se solicitan	<input type="checkbox"/>	
Acreditación cualidad de Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de que su actividad es exclusivamente agraria.	<input type="checkbox"/>	
Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)	<input type="checkbox"/>	
Además, en el caso de solicitante entidad sin personalidad jurídica		
Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE de todos los comuneros	<input type="checkbox"/>	
Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación	<input type="checkbox"/>	
Acreditación cualidad de Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de indivisión de la explotación durante un mínimo de 6 años	<input type="checkbox"/>	
Además, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas		
Deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación	<input type="checkbox"/>	
Representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación	<input type="checkbox"/>	
Acreditación cualidad de Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	
Además, en el caso de primeras instalaciones:		
Informe de vida laboral emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, en el caso del joven que solicite la ayuda para la primera instalación mediante integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

10- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causas imputables al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente - Área de Desarrollo Rural
---------------------	---


Comunidad de Madrid


BASE TERRITORIAL Y RÉGIMEN DE TENENCIA		SECANO	REGADÍO	S.A.U.	FORESTAL	PASTOS	TOTAL
A título individual	Propiedad del joven						
	Arrendamiento del joven						
	Aparcería del joven						
	Otros derechos del joven						
En régimen de integración con titularidad	Propiedad del titular						
	Arrendamiento del titular						
	Aparcería del titular						
	Otros derechos del titular						
TOTAL.....							

ELEMENTOS DE LA EXPLOTACIÓN PROPIEDAD DEL TITULAR Y/O DEL JOVEN UNA VEZ INSTALADO: MAQUINARIA Y EQUIPO

CLASE (DESCRIPCIÓN)	UDS.	C.V.	ADQUISICIÓN O COMPRA		VALOR ACTUAL (EUROS)	PROPIEDAD DEL JOVEN (EUROS)
			AÑO	VALOR (EUROS)		
TOTAL.....						

EDIFICIOS E INSTALACIONES

CLASE (DESCRIPCIÓN)	DIMENSIÓN	CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN		VALOR ACTUAL (EUROS)	PROPIEDAD DEL JOVEN (EUROS)
		AÑO	VALOR (EUROS)		
TOTAL.....					

GANADO PRODUCTOR

Nº CABEZAS	DESCRIPCIÓN	VALOR (EUROS)	PROPIEDAD DEL JOVEN (EUROS)
TOTAL:			
TOTAL ELEMENTOS DE LA EXPLOTACIÓN:			
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL JOVEN:			

TIEMPO EN QUE SE PREVÉ REALIZAR EL TOTAL DE LAS INVERSIONES:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

ANEXO VII. INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Nº Expediente	TITULAR	N.I.F.
AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS		

INVERSIONES DE CARACTER AGRARIO

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	EUROS/UNIDAD	IMPORTE INVERSIÓN

INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	
CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INDEFINIDO:	<input type="checkbox"/> SI: Nº ____ <input type="checkbox"/> NO

AYUDAS

	IMPORTE INVERSIONES AUXILIABLES (Euros)	%	CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA (Euros)
SUBVENCIÓN		40	
AGRICULTOR JÓVEN	<input type="checkbox"/>	10 % ADICIONAL	
ACTUACIÓN 1213	<input type="checkbox"/>	10 % ADICIONAL	
INVERSIONES ANEXO II	<input type="checkbox"/>	10 % ADICIONAL	
TOTAL	 	 	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO VIII. ESTUDIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Nº de Expediente		NIF	
Titular			

GANADO:	EXPLOTACIÓN ACTUAL		EXPLOTACIÓN PREVISTA	
	Nº de cabezas		Nº de cabezas	
GASTOS:	Nº de UGM		Nº de UGM	
CONCEPTO (gastos ligados a la actividad no a la explotación tales como alimentación, cuidados veterinarios, compra de animales...)	UNIDADES	EUROS	UNIDADES	EUROS
TOTAL GASTOS				
INGRESOS:				
CONCEPTO Ingresos tales como la venta de animales o producción, subvenciones...)	UNIDADES	EUROS	UNIDADES	EUROS
TOTAL INGRESOS				
MARGEN BRUTO:	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Total ingresos:				
Total gastos:				
Diferencia (MARGEN BRUTO):				
MB/CABEZA:				
MB/UGM:				



CULTIVO:	EXPLOTACIÓN ACTUAL		EXPLOTACIÓN PREVISTA	
	Superficie (Has)		Superficie (Has)	
GASTOS:	UNIDADES	EUROS	UNIDADES	EUROS
CONCEPTO (semillas, plantas, fertilizantes, máquinas alquiladas...)				
TOTAL GASTOS				
INGRESOS:				
CONCEPTO (venta de producciones, autoconsumo, subvenciones...)	UNIDADES	EUROS	UNIDADES	EUROS
TOTAL INGRESOS				
MARGEN BRUTO:	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Total ingresos:				
Total gastos:				
Diferencia (MARGEN BRUTO):				
MB/Ha:				



GASTOS FIJOS	EXPLOTACION ACTUAL (EUROS)	EXPLOTACION PREVISTA (EUROS)
MAQUINARIA Y EQUIPO:		
Depreciación		
Combustible		
Lubricante		
Reparaciones y conservación (5% s/valor de maquinaria y equipo):		
Seguros		
Otros gastos		
SUMA		
EDIFICIOS:		
Depreciación		
Reparaciones (1'5% s/valor de edificios e instalaciones)		
Seguros		
SUMA		
MANO DE OBRA:		
Mano de obra fija contratada		
Seguridad Social de la mano de obra contratada		
Socios trabajadores		
SUMA		
GASTOS GENERALES:		
Electricidad		
Agua		
Contribuciones e impuestos		
Seguridad Social		
Publicidad, gestión, imprevistos		
Otros gastos generales		
SUMA		
TOTAL		



MARGEN BRUTO DE LA EXPLOTACION

	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CLASE DE UNIDAD	VALORES UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES			Nº DE UNIDADES	ACTUAL	PREVISTA
			GASTOS VARIABLES	PRODUCTO BRUTO	MARGEN BRUTO		MARGEN BRUTO DE LA ACTIVIDAD (EUROS)	
MARGENES BRUTOS								
MARGEN BRUTO DE LA EXPLOTACIÓN								

	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	OTROS GASTOS FINANCIEROS	OTRAS ENTRADAS (Excepto subvenciones percibidas)
AÑO 0			
AÑO 1			
AÑO 2			
AÑO 3			
AÑO 4			
AÑO 5			

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: (El técnico competente)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

ANEXO IX

Seleccione el compromiso que corresponda:

<input type="radio"/>	A) AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES
<input type="radio"/>	B) AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

COMPROMISOS GENERALES

A) AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

DATOS DEL EXPEDIENTE	Nº de Expediente:	
Titular:		N.I.F.

El abajo firmante se compromete a cumplir todos los compromisos que se especifican a continuación, declarándose enterado y conforme:

1. Ejercer la actividad agraria durante al menos 5 años contados desde el momento en que se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda.
2. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. No deberá figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.
3. Obtener para su explotación la calificación de Explotación Agraria Prioritaria conforme a la legislación vigente.
4. Adquirir, en caso de no tenerla, la capacitación profesional suficiente establecida por la Comunidad Autónoma para la obtención de estas ayudas, en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de concesión de la ayuda, sin sobrepasar los 2 años desde la fecha de instalación.
5. Que su explotación alcance un volumen de trabajo equivalente al menos a 1 unidad de trabajo agrario (UTA) en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de la instalación.
6. Que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, como máximo en un plazo de 36 meses desde su instalación.
7. En caso de creación de puestos de trabajo, a mantenerlo durante el período de compromiso.

**COMPROMISOS
GENERALES**

B) AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

DATOS DEL EXPEDIENTE		Nº de Expediente:	
Titular:		N.I.F	

El abajo firmante se compromete a cumplir todos los compromisos que se especifican a continuación, declarándose enterado y conforme:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda durante al menos 5 años contados desde la fecha de notificación de fin de inversión, o 10 si las inversiones se engloban en la actuación "fomento de la implantación de olivar y otros cultivos permanentes leñosos que supongan un ahorro de agua".
2. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. No deberá figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.
3. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecida en el Anexo I, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional en la fecha de solicitud de esta ayuda o, en su caso, en el plazo máximo establecido.
4. En el caso de Planes de Inversión presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, obtener, en un plazo de tres años desde la fecha de concesión de esta ayuda, sin sobrepasar los dos años desde la fecha de su instalación, la capacitación profesional suficiente establecida, si actualmente no lo tuviera.
5. En caso de creación de puestos de trabajo, a mantenerlo durante el período de compromiso.

En, ade de

EL SOLICITANTE (O REPRESENTANTE)

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO X

Seleccione los compromisos en materia de normas mínimas de Medio Ambiente, Higiene y Bienestar animal correspondientes:

<input type="checkbox"/>	A) TODOS LOS EXPEDIENTES.	<input type="checkbox"/>	D) EXPLOTACIONES DE PORCINO
<input type="checkbox"/>	B) EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	E) EXPLOTACIONES AVÍCOLAS
<input type="checkbox"/>	C) EXPLOTACIONES DE TERNEROS		

A) COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL (TODOS LOS EXPEDIENTES)

Titular:		N.I.F.	
----------	--	--------	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en el Anexo I o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándose enterado y conforme:

<p><i>EN TODAS LAS ZONAS:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados. Gestión adecuada de estiércoles y purines.
<p><i>EN ZONAS ESPECIALES</i></p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 42/2007, de 13 de diciembre).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996)</p>



B) COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL (EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

Titular:		N.I.F	
----------	--	-------	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en el Anexo I o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en el Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)

Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.

PERSONAL

1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

INSPECCIÓN

2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos)
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

ANIMALES AL AIRE LIBRE

11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS

12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.
13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.



C) COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL (EXPLOTACIONES DE TERNEROS)

Titular:		N.I.F	
----------	--	-------	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en el Anexo I o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en el Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad)

Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998

SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros)

Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07

1. Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 kg; 1,8 m²/animal de más de 220 kg.
2. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.

Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:

1. Terneros criados en grupo: 1,5 m²/animal de 150 kg de peso vivo.
2. Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +/- 10%, o bien, a 0,80 veces s alzada.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

3. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
4. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia.
5. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe.
6. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
7. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

8. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).
9. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente.
10. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

11. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.
12. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).
13. No se pondrán bozales a los terneros.



D) COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL (EXPLOTACIONES DE PORCINO)

Titular:		N.I.F	
----------	--	-------	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en el Anexo I o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en el Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)

SUPERFICIE MÍNIMA

1. Cerdos en cebadero: 0,15 m²/animal inferior a 10 kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 kg; 0,65 m²/animal entre 85-110 kg; 1,00 m²/animal superior a 110 kg.

Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m²/cerda; 1,64m²/cerda joven después de la cubrición.

Verraco: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.
3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.
4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificado en este Real Decreto.
5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06)

EDIFICIOS E INSTALACIONES

6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.
7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.
8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.
9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos.
10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).

ALIMENTACIÓN Y AGUA

11. Se alimentará a todos los cerdo, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.
12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.
14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.
15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.
16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mi. 28 días en el caso general)



E) COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL (EXPLOTACIONES AVÍCOLAS)

Titular:		N.I.F	
----------	--	-------	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en el Anexo I o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en el Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIÓN AVÍCOLAS (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.
No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.

1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir del 1.01.12)

1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina).
2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm. sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm. en ningún punto.
3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)

1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm².
2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)

1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1m² para un máximo de 120 gallinas.
2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales).
5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.
6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada habrá refugios contra la intemperie y predadores.

En, ade de

EL SOLICITANTE (O REPRESENTANTE)

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Anexo XI

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D/Dña., con N.I.F.

en representación de con N.I.F.
SOLICITANTE de una subvención al amparo de la Orden de la
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid
ayudas a inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes, cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y mejora y modernización en
explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con una inversión prevista
de euros,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

La totalidad de ayudas y subvenciones que ha obtenido o solicitado, de instituciones públicas o privadas, además
de la presente petición, han sido:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN(1)	AÑO DE CONCESIÓN

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN(1)	AÑO DE CONCESIÓN

Asimismo se compromete a comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente todas las ayudas, públicas o
privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.

En a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

**Nota.- Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que
antecede.**

(1) C: Ayuda concedida; S: Ayuda solicitada y pendiente de aprobación. D: Ayuda denegada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

Don / Doña _____, con NIF _____, en calidad
de solicitante/representante de la entidad _____ solicitante,

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, (el/la solicitante persona física o jurídica) _____, con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

**Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Etiqueta del Registro

Solicitud de pago de ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores

1. Datos del interesado:

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2				
Nombre					Razón Social							
Correo electrónico												
Fax					Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Dirección	Tipo vía				Nombre vía						Nº	
Portal		Piso		Puerta				Otros datos ubicación				
CP				Localidad					Provincia			

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2				
Nombre					Razón Social							
Correo electrónico												
Fax					Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

3. Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía				Nombre vía						
	Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
	Localidad							Provincia			

4. Actuación objeto de subvención y Ayuda solicitada:

Orden de Concesión			
Importe de la subvención concedida (euros)		Importe de la subvención solicitada para el pago (1)	

ADVERTENCIA: Se informa que si el porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al beneficiario en función de su solicitud de pago (1) y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago, es mayor a un 3%, procederá la REDUCCIÓN de la Ayuda o, en su caso, la EXCLUSIÓN en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011. Todo ello, salvo que el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Comunidad de Madrid

5. Documentación aportada con la solicitud:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Documentación común	
Certificado bancario que acredite la titularidad del solicitante de la ayuda.	<input type="checkbox"/>
Relación de facturas y justificantes de pago	<input type="checkbox"/>
En el caso de adquisición de tierras, además se deberán presentar las Escrituras Públicas	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial (salvo en el caso de tierras de cultivo)	<input type="checkbox"/>
En caso de compra de maquinaria matriculable, acreditar el alta en el Registro correspondiente cuando proceda	<input type="checkbox"/>
Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) cuando legalmente sea exigible	<input type="checkbox"/>
Documentación correspondiente al supuesto de Primera Instalación de jóvenes agricultores	
Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria o, en su caso, complementaria.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la cualificación profesional o compromiso de adquirirla en el plazo establecido	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la titularidad de la base territorial de la explotación	<input type="checkbox"/>
En el caso de la primera instalación mediante aportación económica del joven a entidad asociativa para su integración como socio en la misma, dicha aportación quedará reflejada en la Escritura o Estatutos Sociales de la persona jurídica	<input type="checkbox"/>
Otra documentación exigida en la Orden de concesión (Señalar cual)	
Señalar cual:	<input type="checkbox"/>
Observaciones:	

6. Declaraciones responsables:

Declara responsablemente que las inversiones del proyecto han sido financiadas con la subvención concedida y con:	
<input type="checkbox"/>	Recursos Propios
<input type="checkbox"/>	Formalización de un préstamo
<input type="checkbox"/>	Otros:

7. Documentación a aportar en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Se autoriza consulta *
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8. Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es "Entidad común a toda la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural donde se guardan los datos personales de los administrados que entran en relación con la misma", y no serán cedidos salvo cesiones previstas por Ley. El órgano responsable del fichero es el órgano que figura en este documento,) y la dirección), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha, 17 28012 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL.

